



## Asamblea General

Distr. limitada  
22 de octubre de 2003  
Español  
Original: inglés

---

### Quincuagésimo octavo período de sesiones

#### Primera Comisión

Tema 73 y) del programa

**Desarme general y completo: seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares***

**Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Bolivia, Brunei Darussalam, Burundi, Camboya, Colombia, Congo, Costa Rica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Filipinas, Guatemala, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Lesotho, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, México, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nepal, Pakistán, Panamá, Perú, Qatar, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Tonga, Viet Nam, Yemen y Zambia: proyecto de resolución**

#### **Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares***

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 49/75 K, de 15 de diciembre de 1994, 51/45 M, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 O, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 W, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 Q, de 1º de diciembre de 1999, 55/33 X, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 S, de 29 de noviembre de 2001 y 57/85, de 22 de noviembre de 2002,

*Convencida* de que el hecho de que sigan existiendo armas nucleares representa una amenaza para toda la humanidad y de que su empleo tendría consecuencias catastróficas para la vida en la Tierra, y reconociendo que la única defensa contra una catástrofe nuclear es la eliminación total de las armas nucleares y la certeza de que no se volverán a fabricar jamás,

---

\* Publicado nuevamente por razones técnicas.

*Reafirmando* el compromiso de la comunidad internacional de alcanzar el objetivo de eliminar totalmente las armas nucleares y de crear un mundo libre de esas armas,

*Consciente* de las obligaciones solemnes que han contraído los Estados Partes, en virtud del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>1</sup>, en particular en cuanto a celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en una fecha próxima y al desarme nuclear,

*Recordando* los principios y objetivos de la no proliferación de las armas nucleares y el desarme, aprobados en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>2</sup>,

*Poniendo de relieve* el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de lograr la total eliminación de sus arsenales nucleares para llegar al desarme nuclear, compromiso contraído en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>3</sup>,

*Recordando* que en su resolución 50/245, de 10 de septiembre de 1996, aprobó el Tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares, y expresando satisfacción por el número cada vez mayor de Estados que han suscrito y ratificado el Tratado,

*Reconociendo con satisfacción* que el Tratado Antártico<sup>4</sup> y los tratados de Tlatelolco<sup>5</sup>, Rarotonga<sup>6</sup>, Bangkok<sup>7</sup> y Pelindaba<sup>8</sup>, están liberando gradualmente de armas nucleares a todo el hemisferio sur y las áreas adyacentes a que se refieren esos tratados,

*Destacando* la importancia de fortalecer todas las medidas existentes de desarme nuclear y de control y reducción de armas nucleares,

*Reconociendo* la necesidad de un instrumento negociado multilateralmente y jurídicamente vinculante que dé garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra la amenaza o el empleo de esas armas,

*Reafirmando* el papel fundamental de la Conferencia de Desarme como único foro multilateral de negociaciones sobre desarme, y observando con pesar que, en el período de sesiones que celebró la Conferencia de Desarme en 2003, no se registró

---

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, No. 10485.

<sup>2</sup> *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Documento Final, primera parte* (NPT/CONF.1995/32 (Part I) y Corr.2), anexo, decisión 2.

<sup>3</sup> *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vol. I (NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II)), primera parte, sección titulada “Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo”, párr. 15:6.

<sup>4</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 402, No. 5778.

<sup>5</sup> *Ibíd.*, vol. 634, No. 9068.

<sup>6</sup> Véase *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 10:1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.86.IX.7), apéndice VII.

<sup>7</sup> Tratado sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Asia sudoriental.

<sup>8</sup> A/50/426, anexo.

ningún progreso en las negociaciones sobre desarme, en particular sobre el desarme nuclear,

*Poniendo de relieve* la necesidad de que la Conferencia de Desarme comience las negociaciones sobre un programa escalonado a fin de lograr la eliminación total de las armas nucleares según un calendario preestablecido,

*Expresando su profunda preocupación* por la falta de progresos en la aplicación de las trece medidas para cumplir lo dispuesto en el artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares convenidas en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>9</sup>,

*Deseosa* de alcanzar el objetivo de una prohibición jurídicamente vinculante del desarrollo, la producción, los ensayos, el despliegue, el almacenamiento, la amenaza o el empleo de armas nucleares y de lograr su destrucción bajo un control internacional eficaz,

*Recordando* la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*, dada a conocer el 8 de julio de 1996<sup>10</sup>,

*Tomando nota* de las partes pertinentes de la nota del Secretario General relativas a la aplicación de la resolución 57/85<sup>11</sup>,

1. *Subraya una vez más* la conclusión unánime de la Corte Internacional de Justicia de que existe la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un estricto y eficaz control internacional;

2. *Exhorta una vez más* a todos los Estados a que cumplan inmediatamente esa obligación iniciando negociaciones multilaterales que conduzcan a la pronta conclusión de una convención por la que se prohíba el desarrollo, la producción, los ensayos, el despliegue, el almacenamiento, la transferencia, la amenaza o el empleo de armas nucleares y se prevea la eliminación de esas armas;

3. *Pide* a todos los Estados que informen al Secretario General de las iniciativas que hayan tomado y las medidas que hayan adoptado para aplicar la presente resolución y lograr el desarme nuclear, y pide al Secretario General que le transmita esa información en su quincuagésimo noveno período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*”.

<sup>9</sup> Véase Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, vol. I (NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II)), primera parte, sección titulada “Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo”, párr. 15.

<sup>10</sup> A/51/218, anexo; véase también *Legality of the Threat or Use of Nuclear Weapons, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1996*, pág. 226.

<sup>11</sup> A/57/95 y Add.1 y 2.